



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 03.2013, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a once de junio de dos mil trece, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

**\*SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.<sup>a</sup> María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

No asiste D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y DELEGACIÓN PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, MAQUEDA, NOVÉS Y QUISMONDO (TOLEDO), ASÍ COMO PARA SU SEGUIMIENTO Y CONTROL, FACULTÁNDOSE AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes que el convenio al que se refiere el encabezado tiene por objeto regular la colaboración mutua entre los Ayuntamientos de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo (Toledo) para la licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de los referidos municipios, así como la delegación en el Ayuntamiento de Santo-Domingo Caudilla que ejercerá como entidad tramitadora del procedimiento; así mismo, tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para el seguimiento y control de la explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de los referidos municipios. Se hace necesario proceder a la licitación conjunta, ya que de acuerdo con el Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )

Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Convenios Colectivos, Provincial y Estatal, de las industrias de depuración y tratamiento de aguas residuales, tendrá lugar la subrogación del personal relativo a los dos trabajadores del actual adjudicatario del contrato para la construcción, explotación y mantenimiento de las mencionadas cuatro depuradoras que licitó la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el expte. n.º HD-TO-99-501, los cuales están adscritos a las cuatro estaciones depuradoras de dichos municipios y que el nuevo adjudicatario estará obligado a tomar a su cargo mediante subrogación de los contratos de trabajo. En cuanto a la viabilidad jurídica de este tipo de licitación conjunta pretendida se recoge y analiza en las consideraciones jurídicas II.B.3 y IV del Informe 12/2012, de 30 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, y en el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión Europea relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores (cooperación dentro del sector público) de 4 de octubre de 2011.

**La Sra. Pérez** pregunta si tiene que realizarse por cada Ayuntamiento de forma individualizada la dotación anual de los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las depuradoras a que se refiere el convenio.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que cada Ayuntamiento prevé su dotación presupuestaria en la partida correspondiente relativa a depuración de aguas residuales de sus presupuestos anuales, señalando que se ha incluido en el convenio como una obligación expresa esa dotación presupuestaria, ya que en el expediente de contratación que se tramite debe acreditarse por cada Entidad Local la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas pertinentes de los presupuestos de gastos de 2013 para afrontar el gasto resultante en dicha anualidad, debiéndose dotar por cada Ayuntamiento en los ejercicios presupuestarios sucesivos a que se extienda la vigencia de los contratos los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de los mismos.

**El Sr. Santiago** pregunta si en la Mesa de Contratación que se constituya cuando se realice la licitación conjunta se integrarán miembros de los cuatro Ayuntamientos.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario**, explica que dicha mesa estará compuesta por personas del Ayuntamiento que actúa como entidad tramitadora del procedimiento de contratación, ya que en el convenio se prevé que los Ayuntamientos firmantes se comprometen a la aceptación íntegra de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas regidores del procedimiento para la licitación conjunta de los contratos de servicios que nos ocupan, así como de las valoraciones y propuesta de adjudicación efectuadas por la mesa de contratación.

Por **la Sra. Pérez** se pregunta si corresponde a este Ayuntamiento, que actuará como entidad tramitadora del procedimiento de contratación, o a cada uno de los Ayuntamientos respectivos, resolver los problemas que puedan plantearse en la ejecución de los contratos.



AYUNTAMIENTO  
DE

SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que en el convenio se establece que la gestión de las actuaciones posteriores a la adjudicación y formalización de los contratos se realizará de forma individualizada por parte, y bajo la responsabilidad, de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de la acción coordinada y conjunta que corresponde a la comisión de seguimiento y control de la explotación y mantenimiento de las E.D.A.R..

-----

**RESULTANDO** que con fecha **22 de agosto de 2001** se firmó un convenio de colaboración para la construcción, explotación y mantenimiento de las depuradoras de aguas residuales entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Maqueda, Santo Domingo-Caudilla, Novés y Quismondo (Expte. n.º HD-TO-99-501). Posteriormente el 10 de abril de 2003 se suscribió el contrato de explotación, conservación y amortización de las estaciones depuradoras de aguas residuales en las localidades de Maqueda, Santo Domingo-Caudilla, Novés y Quismondo, por parte de los Ayuntamientos de dichos municipios con la empresa que resultó adjudicataria **Isolux Wat, S.A., actualmente Isolux Ingeniería, S.A.**, en el procedimiento abierto de contratación tramitado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. **Finalizadas las obras** de construcción de las depuradoras de aguas residuales, fue suscrita el **12 de abril de 2005** el acta de entrega de las mismas tal y como consta en el referido expediente n.º HD-TO-99-501, **iniciándose el período de ocho años de explotación** previsto en la estipulación quinta del citado convenio de 22/08/2001 y en el antecedente cuarto del mencionado contrato de 10/04/2003.

**RESULTANDO** que previamente a la terminación prevista con fecha 12 de abril de 2013 del período de ocho años al que se extendía la vigencia del contrato de explotación, conservación y amortización de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Maqueda, Santo Domingo-Caudilla, Novés y Quismondo, **los Ayuntamientos** firmantes adoptaron los correspondientes acuerdos de prorrogar dicho contrato a la adjudicataria **Isolux Ingeniería, S.A.** por un período de seis meses más, es decir, hasta el 12 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO** que los servicios de explotación y mantenimiento de las cuatro E.D.A.R. continuarán realizándose simultáneamente al finalizar la referida prórroga, **se hace necesario proceder a la licitación conjunta** por parte de los cuatro Ayuntamientos de los indicados municipios, ya que de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en conexión con el artículo 14 del Convenio Colectivo Provincial de las industrias de captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas potables y residuales de la provincia de Toledo, y el artículo 55 del III Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, **tendrá lugar la subrogación del personal** relativo a los dos trabajadores del actual adjudicatario del contrato para la construcción, explotación y mantenimiento de las mencionadas cuatro depuradoras que licitó la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el expte. n.º HD-TO-99-501, los cuales están **adscritos a las cuatro estaciones depuradoras** de dichos municipios y que el nuevo



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
(TOLEDO)

adjudicatario estará obligado a tomar a su cargo mediante subrogación de los contratos de trabajo.

**CONSIDERANDO** que la **viabilidad jurídica** del tipo de **licitación conjunta** pretendida se recoge y analiza en las **consideraciones jurídicas II.B.3 y IV del Informe 12/2012, de 30 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya,** indicando que ello no vulnera los principios de derecho comunitario aplicables a la contratación pública, señalando también que la **Comisión Europea** considera la existencia de este tipo de colaboraciones para licitar conjuntamente y, por lo tanto, su adecuación al derecho comunitario, en el **Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores (cooperación dentro del sector público) de 4 de octubre de 2011.** Dicho tipo de **licitación conjunta** se llevará a cabo por parte de los **Ayuntamientos de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo,** siendo el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla la entidad del sector público encargada de la tramitación del procedimiento, instrumentándose a través de la suscripción del presente convenio entre dichos Ayuntamientos que se somete a aprobación plenaria, cuyo texto ha sido examinado, en el que se acuerda la **delegación intersubjetiva de los Ayuntamientos de Maqueda, Novés y Quismondo en favor del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla y aceptación de este último, el cual ejercerá como entidad tramitadora del procedimiento, incluida su adjudicación, y teniendo como resultado la firma de tantos contratos como entidades formen parte de la licitación conjunta, las cuales pasarán a ser entidades contratantes de los contratos respectivos,** aunque se puedan formalizar dichos contratos en un único documento suscrito por todos los Ayuntamientos con el adjudicatario y expedido por quintuplicado ejemplar.

**CONSIDERANDO** que el presente convenio de colaboración y delegación tiene carácter **administrativo,** considerándose incluido dentro de los previstos en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con los artículos 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local.

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, y teniendo en cuenta la competencia plenaria para la aprobación del convenio que nos ocupa, conforme al **artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,** el cual requiere mayoría absoluta, **el PLENO** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero: Aprobar,** en los términos y con el contenido, alcance y condiciones que figuran en el expediente de su razón, **la suscripción del convenio administrativo de colaboración y delegación para la licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y**



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )

**mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo (Toledo), así como para su seguimiento y control.**

**Segundo: Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma del citado convenio y para que lleve a cabo cuantos trámites resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y quince minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.